

Resolución N° 20/21
Consejo General del Instituto

**“Que aprueba la actualización del Reglamento
Institucional de Posgrado”**

Asunción, 02 de octubre de 2021.

Visto:

La necesidad de mantener actualizado el Reglamento Institucional de posgrado, bajo un sistema de reglamentación que oriente la actividad académica institucional, y;

Considerando:

Que, VIA pro desarrollo, con base a su misión y visión relacionadas a *“ser una comunidad académica de posgrado empeñada en facilitar a los profesionales, formación continua de alta calidad, actualizada y accesible”* y *“ser reconocidos por la seriedad, solvencia académica y altas competencias de egresados: líderes en pensamiento creativo y crítico en sus áreas de acción, tomando decisiones para su crecimiento y el de sus organizaciones, con valores éticos y responsabilidad social”*,

Que las entidades reguladoras de la Educación superior mediante la ley 4995/13, exigen contar con reglamentaciones institucionales, que regule la actividad académica institucional, en el marco de su autonomía institucional,

Por tanto, el Consejo General del Instituto, en uso de sus atribuciones

Resuelve:

Artículo 1°: Aprobar la actualización del REGLAMENTO INSTITUCIONAL DE POSGRADO vigente,

Artículo 2°: Regirá a partir de la aprobación por la presente resolución.

Artículo 3° Difundir en toda la comunidad académica, por todos los medios de comunicación utilizados y cumplidos archivar.

Directora General

Reglamento Institucional

Vigencia desde octubre 2021

CAPÍTULO I Orientación Institucional

Principios de los Fundadores

Para que la convivencia de los hombres sea verdadera y sincera, es indispensable el desarrollo de la inteligencia humana y su aplicación desvelada al estudio y solución de los múltiples problemas de la existencia.

Es obligación de todo hombre reconciliar los intereses que se interponen entre el individuo y la comunidad, de conformidad con los principios de la verdad moral y de la razón, inclinándose reverente ante la verdad y la justicia, fundamentos únicos y eternos de toda existencia que realice la capacidad innata de perfección que hay en el ser humano.

Misión

VIA pro desarrollo es una comunidad académica de Posgrado empeñada en facilitar a los profesionales universitarios, formación continua de alta calidad, actualizada y accesible.

Visión

Ser reconocidos por la seriedad, la solvencia académica y las altas competencias de sus egresados: líderes en pensamiento creativo y crítico en sus áreas de acción, tomando decisiones para su crecimiento y el de sus organizaciones, con valores éticos y responsabilidad social.

Valores

1. Integridad
2. Disciplina
3. Compromiso
4. Respeto
5. Calidad
6. Responsabilidad
7. Pluridiversidad
8. Honestidad
9. Excelencia
10. Transparencia

Naturaleza Institucional

El Instituto de Estudios de Posgrado VIA pro desarrollo, es una organización impulsada por la Fundación VIA pro desarrollo, organización no gubernamental y sin fines de lucro, que construye una comunidad académica de Posgrado conformada por alumnos, profesores, investigadores y organizaciones públicas y privadas, dedicada a la educación, la investigación y la extensión universitaria, contribuyendo al desarrollo científico, tecnológico y social del país, fortaleciendo la capacidad de gestión y la aplicación práctica del conocimiento de sus egresados y de todos los miembros que integran su comunidad.

El propósito de nuestros cursos de Posgrado es dotar a las personas de los instrumentos básicos que las habiliten como investigadores, les permitan profundizar el conocimiento y les capacite para tomar decisiones prácticas y de impacto, que beneficien su crecimiento profesional y el de sus organizaciones.

La generación de conocimiento solo puede lograrse en el seno de Comunidades Académicas de Posgrado que faciliten un intercambio de saberes y experiencias, mediante estrictos criterios de

evaluación de calidad académica, que premien con el reconocimiento y posibiliten el desarrollo profesional de los egresados y de las organizaciones en las que se desempeñan.

Principios Institucionales

El conocimiento es un bien público y base para el crecimiento y desarrollo de las naciones.

VIA simboliza Voluntad, Inteligencia y Amor. Voluntad pensada como la facultad de decidir y ordenar la propia conducta, la Intención, el ánimo o resolución de hacer algo. Inteligencia, como la capacidad de entender, resolver problemas, desarrollar y tener habilidades, destrezas y experiencias. Amor, definido como sentimiento de afecto, inclinación y entrega a algo, esmero con que se trabaja una obra deleitándose en ella.

Voluntad, Inteligencia y Amor (VIA) son elementos que deben estar integrados en todos los actos que realizamos para obtener un óptimo resultado. Por ello, lo integramos en el proceso de generación del conocimiento y para el proceso de Enseñanza Aprendizaje, conceptos que propician el desenvolvimiento firme de todos los miembros de la Comunidad Académica de VIA pro desarrollo y su aporte al desarrollo profesional del país.

Voluntad, Inteligencia y Amor (VIA) son también herramientas motivadoras e inspiradoras de la disciplina y de la conducta necesaria para alcanzar la excelencia académica en la generación de conocimiento.

Política de Calidad

Potenciar la comunidad académica VIA pro desarrollo, caracterizada por su compromiso con la calidad, enmarcada en sus valores; impulsando la formación continua de posgrado en gestión, cumpliendo las disposiciones legales, con innovación y mejora del Sistema de Gestión de Calidad.

Bajo el principio de calidad académica se destaca nuestro modelo de Enseñanza Aprendizaje implementado en nuestra institución está basado en la **Tripe "A"** - Asistencia, Aprendizaje y Aplicación.

"A" Asistencia: Nuestro modelo concibe la enseñanza como una actividad crítica, al docente como un profesional autónomo que investiga, reflexionando sobre su práctica, y al alumno como un ser también autónomo y responsable de su aprendizaje. En este contexto la asistencia en aula es ineludible para compartir contenidos y la experiencia de los profesionales especializados tanto alumnos como docentes. En el aula se comparten marcos lógicos de acceso y generación de conocimiento, se formulan preguntas de impacto que construyen el pensamiento crítico, se ejercita el diálogo y el debate argumental.

"A" Aprendizaje: La educación tradicional está enfocada en la enseñanza, no en el aprendizaje. Ella incorrectamente supone que por cada gramo de enseñanza hay un gramo de aprendizaje en aquellos a los que se les enseña. Nuestro modelo se sustenta en la construcción gradual del conocimiento, aquí la enseñanza no es una simple transmisión de conocimientos, es la organización de métodos de apoyo que permitan a los alumnos construir su propio saber. No aprendemos sólo registrando en nuestro cerebro, aprendemos construyendo nuestra propia estructura cognitiva.

"A" Aplicación: El aprendizaje se sustenta en actividades de extensión orientados a la aplicación del conocimiento adquirido en formulación de proyectos o simulaciones de casos reales o hipotéticos, donde el docente propone "casos" que sea un elemento de interés para los interactuantes en el desarrollo de la práctica o las soluciones, asegurando la concreción de lo aprendido y la construcción del conocimiento a través de la experiencia y logrando responsabilidad social.

Objetivos de Calidad

Los objetivos de calidad fueron definidos, en el marco de su política de calidad lograda en el proceso de diseño del sistema de gestión de calidad. Los siguientes, son objetivos de calidad de VIA pro desarrollo Instituto Superior de Estudios de Post grado:

- © Asegurar la innovación en los proyectos educativos.
- © Satisfacer las necesidades y expectativas de nuestros estudiantes con la formación continua de posgrado en gestión, de alta calidad, actualizada, accesible y confiable.
- © Mejorar continuamente el Sistema de Gestión de Calidad
- © Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias

El alcance del SGC de Vía pro desarrollo comprende los procesos de diseño, desarrollo y realización de cursos y maestrías de reconocida calidad, para obtener:

- © Egresados con nivel de posgrados.
- © Títulos de maestrías registrados por el MEC.
- © Diplomas de cursos de posgrado.

CAPÍTULO II De los Aspectos Generales

Artículo 1. El Instituto Superior de Estudios de Posgrado VIA pro desarrollo es una institución autónoma creada por Ley de la Nación N° 2847/05. Los alumnos, una vez que ingresan a la comunidad académica adquieren el compromiso de respetar los estatutos y reglamentos de la institución y cumplir las normas de orden académico, disciplinario y administrativo.

Artículo 2. Toda medida disciplinaria se ajusta a las exigencias de nuestra institución y a la reglamentación de las instituciones en convenio para los cursos que corresponda. Las jornadas de clases y el Sistema de Evaluación se establecen al inicio de clases de cada módulo y debe ser respetado y cumplido hasta su finalización.

Artículo 3. Los niveles de cursos de post grados dictados por nuestra institución y vigencia de los mismos:

- a. Posgrado con nivel de Maestrías: Compuesto por 900 a 1150 horas de duración, realizados en 24 a 28 meses y 8 meses adicional para el desarrollo de la tesis. Está dividido en etapas de 6 a 8 meses donde se entregan certificaciones intermedias. El tiempo máximo de espera para el cierre de una maestría es de 6 años. Al pasar ese periodo, pierde validez todo lo cursado y deberá reiniciar la maestría.
- b. Posgrado con certificaciones intermedias: De 150 a 300 horas de carga horaria, correspondiente a cada etapa de la maestría cursada y habilitada por el CONES, con duración en 6 a 8 meses.
- c. Los posgrados requieren un mínimo de 15 alumnos para su habilitación o continuidad posterior a cada etapa. Una vez que se inicia la habilitación de una etapa de la maestría, irá hasta el cierre de dicha etapa. La continuidad de las siguientes etapas dependerá de la cantidad mínima de estudiantes requeridos e inscriptos.

Artículo 4. En cuanto a las categorías de Alumnos

- a. **Alumno Regular:** es aquel que ha presentado todas las documentaciones exigidas y se encuentra activo administrativa y académicamente. Puede participar en forma activa de la Comunidad Académica en todo lo relacionado al proceso de enseñanza aprendizaje.
- b. **Alumno condicional:** es aquel que no ha cumplido con la presentación de las documentaciones. Es parte de la comunidad académica en forma limitada, y se encuentra sin derecho de exigir temas académicos.

- c. **Alumno Egresado:** Es aquel que siendo alumno regular a culminado una maestría o una etapa completa de la misma.

Artículo 5. En cuanto al uso de medios electrónicos de comunicación:

- a) El medio comunicación de los estudiantes y la Institución se realizará mediante el correo electrónico oficial declarado por el alumno, así como el número de celular respectivo. Se establecerán grupos de whatsapp por cursos habilitados para las comunicaciones oficiales.
- b) Es obligatorio que el alumno disponga de un perfil en WhatsApp, correo electrónico gmail y acceso a internet para acceder a la plataforma de uso académico indicada por la institución y recibir información, documentos, y recursos del aula y avisos.
- c) Las comunicaciones institucionales realizadas por cualquiera de estos medios, serán consideradas oficiales y queda bajo exclusiva responsabilidad del alumno la revisión permanente y la actualización de los datos personales en caso de modificación.

Artículo 6. Los programas académicos se establecen con una exigencia y dedicación de al menos tres horas diarias o **doce horas semanales**, de trabajo autónomo de revisión de informaciones complementarias a los temas desarrollados en clase.

Artículo 7. La Institución se reserva el derecho de realizar las innovaciones que fueran necesarias en la malla curricular, a fin de alcanzar la actualización permanente de los programas académicos, así como también, la renovación total o parcial del presente reglamento.

Artículo 8. Se agradece a los alumnos que gentilmente durante el desarrollo del posgrado nos proporcionen recomendaciones y sugerencias en las evaluaciones modulares, que están orientadas a lograr los objetivos propuestos.

Artículo 9. Cualquier situación no prevista en este reglamento Institucional estará sujeta a lo que resuelva el Consejo General del Instituto (CGI) de la Institución. El CGI determinará si la situación resuelta tendrá un carácter excepcional y de aplicación única al caso o de aplicación general en el reglamento.

Artículo 10. Respecto a la Admisión, graduación y obtención de títulos.

Respecto a la admisión

- a. La matriculación en las maestrías, se realiza por etapas según se vayan lanzando, mediante la presentación y firma del Formulario de Inscripción, o aceptación electrónica en formato online y su correspondiente aceptación de la forma de pago.
- b. Debe presentar en un plazo máximo de 30 días las documentaciones exigidas en formato digital en pdf y levantado en la Web alumno, las "copias de los originales", de los siguientes documentos:
 - i. Certificado de estudio legalizado,
 - ii. Título original registrado en el MEC,
 - iii. Cédula de Identidad Policial (el vencimiento debe superar el periodo de culminación del curso).
- c. Para admitir a las maestrías y a las etapas intermedias de posgrado, deberá estar al día con todos los compromisos administrativos si los hubiere.
- d. Los compromisos administrativos que adquiere el estudiante está vinculado a la etapa del Posgrado en cual está inscripto. La ausencia o pérdida de un módulo no le exime del pago de las cuotas respectivas y los aranceles adicionales para su recuperación. Es responsabilidad del estudiante, cursar íntegramente y cancelar los compromisos arancelarios asumidos. En caso

de pérdida de un módulo, el estudiante deberá recursar dicho módulo en otro posgrado asumiendo los aranceles vigentes.

- e. Cualquier modificación de calendario, fechas de clase o de evaluación se realizará con el 100% de los estudiantes presentes en aula, motivo por el cual se exige el 100% de asistencia.

Respecto a la graduación;

- a- Las graduaciones de los estudiantes se dan según los posgrados concluidos en las etapas intermedias o hayan concluidas la malla curricular de las Maestrías.
- b- Las certificaciones de las etapas intermedias de las maestrías, se facilitarán en formato digital y será gratuito para quienes cumplan con todos los requisitos académicos y administrativos. Los estudiantes que desean en formato físico e impreso, podrán solicitar desde la web del alumno y entregarán con 10 días hábiles una vez abonado los aranceles.
- c- Los estudiantes podrán ir a graduación de las maestrías, una vez aprobado con todos los requerimientos académicos y la defensa de la tesis.
- d- Hayan presentado las documentaciones exigidas que avalen la culminación de sus carreras de grado y cuyos títulos se encuentran registrado en el MEC e inscripto en la página de egresados universitarios del MEC.
- e- Las constancias de participación del curso se emitirán solamente para los estudiantes regulares que se encuentren cursando en aula y tengan cumplido las documentaciones académicas y administrativas.

Respecto a la obtención de título

- a- Los estudiantes tendrán el título de nivel de Maestría, registrado en el Ministerio de Educación quienes hayan cumplido con los criterios de graduación.
- b- El periodo máximo de espera para la titulación será hasta 12 meses, una vez finalizado la defensa de tesis. La duración del tiempo de entrega dependerá de la gestión en la Unidad del Registro del Título en el MEC (Ministerio de Educación).
- c- Los estudiantes que requieran una constancia de que las titulaciones se encuentran en proceso de gestión ante el MEC, podrán solicitar desde la página web del alumno y cumpliendo los requisitos administrativos.
- d- Los estudiantes extranjeros deberán cumplir con las reglamentaciones exigidas por el MEC para el registro de los títulos respectivos al momento de la matriculación.
- e- Se concederá el beneficio de la gratuidad de las certificaciones intermedias de los posgrados a los estudiantes que, al cierre del curso, hayan presentado correctamente las documentaciones exigidas; aprobado todos los módulos, y cumplido con todos los compromisos administrativos. En todas las demás circunstancias, se podrían emitir las certificaciones intermedias abonando los aranceles respectivos y bajo cumplimiento de los requerimientos administrativos, académicos y de documentación.

Artículo 11. El instituto se reserva el derecho de admitir o renovar la inscripción de quien haya sido sancionado por faltas graves según el dictamen del Consejo General del Instituto CGI.

Artículo 12. Los profesionales de nivel técnicos superior con experiencia empírica, podrán participar de los cursos en carácter de oyentes, y recibirán una "Constancia de Participación".

CAPÍTULO III De los Aspectos Administrativos

Artículo 13. Se asume el Compromiso **administrativo** con la firma del Formulario de Inscripción, donde indica el Valor Total del Posgrado inscripto y las condiciones de pago.

Artículo 14. Es compromiso del alumno cursar íntegramente y abonar la etapa del posgrado en el que está inscripto y habilitado. La **pérdida de un módulo** es responsabilidad exclusiva del alumno y no le exime el pago de la cuota respectiva. La recuperación del mismo se realiza en el siguiente posgrado que se habilite, asumiendo los aranceles vigentes.

Artículo 15. De las condiciones de la inversión:

- a- El Valor del Posgrado incluye: exámenes ordinarios, materiales y certificaciones digitales.
- b- Se concede el beneficio de la gratuidad del diploma y el certificado de estudio en formato digital de las certificaciones intermedias, a quienes hayan cumplido con las documentaciones exigidas y cancelado los compromisos académicos y administrativos, al cierre del curso. Las certificaciones en formato impreso y legalizado, tendrán costos arancelarios.
- c- Los Aranceles adicionales en caso que lo hubiere (*Exámenes extraordinarios, recuperaciones, certificaciones impresas, legalizaciones, constancias y otros*) se rigen por lo establecido en Aranceles Vigentes para cada año.

Artículo 16. Los pagos se realizarán en las bocas de cobranzas asignadas por la institución antes del inicio de cada etapa de las Maestrías.

Artículo 17. Especificaciones de los beneficios y compromisos administrativos:

- a- Beneficios del descuento a los estudiantes.
 - a. Se concede el **(35% de descuento)** del pago al contado al cierre de la inscripción, establecido hasta el mes anterior del inicio del curso.
 - b. Se concede **(30% de descuento)** a los pagos al contado posterior al cierre de inscripción; antes del ingreso al curso, y al conjunto de cuotas no vencidas.
 - c. Se concede el **(28% de descuento)** al vencimiento de las cuotas, hasta el 10 de cada mes. El mismo beneficio aplica para el examen extraordinario y recuperación de módulo.
- b- La **cuota normal**, se abona desde 11 al 30 de cada mes,
- c- El incumplimiento del pago de **la cuota normal**, genera una mora a partir del día posterior al vencimiento de la cuota normal de 500 Gs diario, por cada cuota vencida.
- d- El estado administrativo puede ser verificado en el sitio web de alumnos.
- e- Para alumnos que se desvinculan del curso, y queden **deudas pendientes** por módulos desarrollados, aplicará la mora del inciso "c" hasta su cancelación.
- f- En cuanto a la financiación de la tesis, tendrá un incremento de 500 guaraníes por día por cada cuota vencida.
- g- Los estudiantes que cuentan hasta 3 cuotas impagas, deberán firmar un compromiso de pago con la institución para seguir accediendo a los cursos, caso contrario serán eliminados de la lista de matriculados en la etapa respectiva que se encuentra cursando. En caso que la morosidad supere 12 meses posterior a la finalización del curso, pierde todos los derechos académicos y las calificaciones serán eliminadas.
- h- Los alumnos que por espacio de 3 años incumplen los compromisos administrativos comprometidos, los cursos impagos perderán serán eliminados.

Artículo 18. Para tener derecho a las evaluaciones modulares, informes, constancias y documentaciones se debe estar al día con los compromisos administrativos y tener presentado las documentaciones obligatorias.

Artículo 19. De los compromisos de los estudiantes becados

- a. Los becados tienen 30 días de plazo para la presentación de las documentaciones de sus procesos de beca, caso contrario asumirán los aranceles correspondientes.
- b. Los alumnos becados como beneficiarios directos, asumen la co responsabilidad de los compromisos administrativos y deberán asumirlos en caso de incumplimiento de sus instituciones.
- c. En caso que el curso sea abonado posterior al cierre del curso, el estudiante correrá con la mora respectiva.
- d. El monto de la inversión de la beca asumida por las instituciones no sufrirá variación durante el desarrollo del curso. En caso de incumplimiento en el pago a la finalización del curso, los alumnos becados asumirán los costos de la morosidad que incurren sus respectivas instituciones.

Artículo 20. La Institución se reserva el derecho de aplicar reajustes arancelarios según tasa de inflación anual indicado por el BCP.

CAPÍTULO IV **De los deberes del Docente**

Artículo 21. Respecto a la evaluación de los Módulos. El docente debe entregar las calificaciones en un plazo de dos semanas posterior al término del Módulo, para la revisión y control de la unidad académica y del alumno.

Artículo 22. Respecto a la obligación del docente para con los alumnos y la institución:

- a. Asistir regular y puntualmente a las clases.
- b. Aplicar el sistema de enseñanza aprendizaje que permita una evaluación diaria por proceso, durante el desarrollo del módulo y presentar los resultados en las planillas elaboradas para el efecto.
- c. Completar todas las Planillas de evaluación que requiere el desarrollo del módulo, tales como la planilla de asistencia, de trabajo práctico a distancia y de la evaluación por proceso. Presentar a la coordinación al cierre de cada módulo para la elaboración de la calificación final.
- d. Informar a los estudiantes acerca del contenido de este reglamento.
- e. Presentar el programa con una semana de antelación al inicio de clases.
- f. Entregar a los estudiantes al inicio de cada módulo el calendario de clases, el contenido académico, las referencias bibliográficas y la forma de evaluación.
- g. Cultivar un estilo de docencia con pensamiento crítico y de investigación bibliográfica amplia.
- h. Presentar a la coordinación las indicaciones para las evaluaciones extraordinarias del módulo si las hubiera.
- i. Informar al Coordinación Académica acerca de los problemas de conducta de los alumnos.
- j. Entregar las evaluaciones a los alumnos en un plazo no mayor a 7 días.

- k. Realizar el control paralelo de Asistencia de cada clase.
- l. Mostrar una conducta ejemplar y de respeto personal y profesional en toda la comunidad académica.

Obligaciones de los alumnos para con el docente

Artículo 23. Las obligaciones de los alumnos para con el docente, las autoridades y personal de la institución, son:

- a. Mantener una conducta de respeto y tolerancia en todo momento.
- b. Demostrar respeto a los demás participantes mediante la asistencia puntual a clases y evitar salir durante el desarrollo de las mismas.
- c. Exponer sus sugerencias al docente dentro del marco del respeto y la tolerancia. De no solucionar sus inquietudes en esta instancia, podrá efectuar sus planteamientos a Coordinación Académica.
- d. Siempre demandar enseñanzas, explicaciones o aclaraciones del docente en un marco de respeto y delicadeza, jamás en actitud de reclamo, desafío, orgullo o altanería.
- e. En caso de infracción de algunos de los incisos anteriores, la institución se reserva el derecho de establecer las medidas disciplinarias que correspondan.

CAPÍTULO V

Del sistema de evaluaciones

Artículo 24. Conceptos generales

- a- Las calificaciones modulares se presentan en formato online, visible en página alumnos Online. Se establece un periodo de reclamo de 8 días posterior a la fecha de presentación de para hacer las revisiones, consultas y aclaraciones respectivas por medio de nota y mail. Pasado ese tiempo, se firman y sellan las actas, sin posibilidad de reclamos posteriores.
- b- Se denomina Evaluación por Proceso a las evaluaciones diarias acumulativas durante el desarrollo de las clases en línea en cada módulo.
- c- Se denomina Calificación Final del Módulo a la equivalencia aplicada al puntaje final de la suma de todas evaluaciones realizadas con sus ponderaciones: asistencia, evaluación por proceso y trabajo práctico fuera del aula.
- d- Se denomina Examen Extraordinario a segunda oportunidad para la evaluación modular, y se pueden acceder con las siguientes condiciones.
 - i. Contar con 75% o más de asistencia en el módulo.
 - ii. Contar con puntajes inferiores de 70 puntos, en el trabajo práctico y/o en la evaluación por proceso.
 - iii. Estar ausente el último día de clase o de la evaluación final del módulo.
 - iv. Realizar durante los 30 días posterior a la entrega de calificaciones. Pasado el periodo deberá **recursar** el módulo en otro posgrado en caso que se habilite.
 - v. La Modalidad de evaluación lo determinará la unidad académica.
 - vi. El estudiante es responsable verificar la calificación en forma oportuna y hacer el seguimiento respectivo del examen extraordinario y/o recursar el módulo.
- e- Se denomina Recursar al acto de volver a inscribirse para cursar el Módulo pendiente de aprobación, siempre que se habilite el mismo posgrado. Deberán recursar cumpliendo en las siguientes condiciones:

- i. el alumno no ha asistido al módulo, y
 - ii. cuenta con una asistencia inferior al 70%.
 - iii. No ha realizado el Examen Extraordinario en el tiempo establecido (30 días de la entrega de la calificación).
- f- Se cuenta con Derecho Académico cuando el estudiante cumple con las exigencias de la asistencia en clase, habilitándole a participar de las evaluaciones (finales y extraordinarias). Se obtiene en las siguientes situaciones:
 - i. En módulos de 4 clases, con 75% y más de asistencia;
 - ii. En módulos de 3 clases, con 66% de Asistencia,
- g- Se cuenta con Derecho Administrativo cuando el estudiante cumple en fecha los compromisos arancelarios asumidos. Queda así habilitado para las evaluaciones modulares y a solicitar cualquier tipo de informes y constancias.
- h- Categoría de Alumno regular. Se establece esta categoría, a los estudiantes que presentan las documentaciones exigidas para la inscripción y que acredite su nivel de grado universitario, que es el requisito fundamental para acceder a los niveles de Posgrados. Esta categoría le genera derechos a solicitar documentaciones generales.
- i- Categoría de Alumno Activo: estudiantes regulares, matriculados y cursando algún posgrado.

De la conservación de los Exámenes escritos.

Artículo 25. Los exámenes escritos pueden ser revisados a pedido del estudiante junto con el docente para cualquier aclaración. Los criterios para su conservación son los siguientes:

- a. Los exámenes escritos por procesos y/o finales se conservarán hasta 30 días posteriores a la fecha de evaluación y luego se procederá a su eliminación.
- b. Los Estudiantes podrán solicitar la revisión de sus exámenes escritos hasta ocho días posterior a la presentación de las calificaciones, luego se procederá a su eliminación, quedando sin posibilidades de revisión.

Sistema de Evaluaciones y Calificación Final del Módulo

Artículo 26. Los Módulos se evalúan en una escala del 1 al 100 y se aplican los siguientes criterios de ponderación:

- a. La Asistencia: 50%.
- b. La Evaluación Individual (realizada por proceso en forma acumulativa): 35%.
- c. La Evaluación del Trabajo Práctico de extensión: 15%.

Respecto a la Asistencia

Artículo 27. La asistencia, en la **Modalidad presencial**, en clase se consigna en forma automática, lo registrado en el Reloj biométrico y son aplicables de la siguiente manera:

- a. El alumno es responsable del registro correcto de su asistencia. Debe asegurar el marcado correcto considerando que el registro del mismo afecta el 50% de la calificación del módulo.
- b. Las llegadas tardías y salidas tempranas afectan la calificación.
- c. En caso de contar con una leve sospecha de dificultad con el marcado, deberá comunicar en el momento al área de atención del alumno a fin de quedar por escrito su asistencia.

- d. En caso de omitir el registro de entrada o salida, llevará ausente en esa fecha.
- e. En caso que el estudiante marque correctamente la entrada y salida y no se queda en la institución, llevará una amonestación. En caso de reincidencia se le dará de baja la matrícula.
- f. Se exige 100% de asistencia para optimizar el aprendizaje y no verse afectada la calificación, y para resolver y deliberar temas de índole académico o de recalendarización.
- g. Para cambios de fechas de clases, se deberá presentar por nota el acuerdo del 100% de los alumnos. Los alumnos ausentes deberán acatar la decisión tomada por el grupo.
- h. En la modalidad presencial, se computa la asistencia desde las 17:30 hasta las 21:30 horas y deben presentarse con 10 minutos de antelación a fin de iniciar con puntualidad las clases.
- i. En la **modalidad online**, se establece los siguientes criterios
 - i. se computa la asistencia con las cámaras encendidas desde las 17:30 hasta las 21:30 horas en los días obligatorios de clase.
 - ii. deben conectarse con 15 minutos de antelación a fin de identificar y solucionar oportunamente cualquier dificultad y así iniciar con puntualidad las clases.
 - iii. la calidad de las conexiones de internet es exclusiva responsabilidad del alumno.
 - iv. ante la cámara, debe colocar el nombre completo para ser identificado correctamente y quede en la grabación.
- j. El alumno que justifica su inasistencia, no implica necesariamente la recuperación de la asistencia de ese día.
- k. La inasistencia en clase influye en la pérdida del módulo en las siguientes situaciones:
 - i. Con menos de 70% de asistencia para 4 clases por módulo.
 - ii. Con menos de 66% para módulos de 3 clases.
 - iii. Con dos ausencias (50%), se tiene perdida automática.

Artículo 28. Trabajo Práctico a Distancia.

El trabajo práctico de aplicación, tendrá un peso del **15%** en la evaluación final y se estipula la entrega de un trabajo por cada módulo desarrollado fuera del aula. La fecha establecida por el Docente para la entrega de los mismos es impostergable.

Artículo 29. Evaluación por Proceso

- a. La *Evaluación por Proceso*, representa las evaluaciones diarias en clase realizadas mediante el control de lectura, examen escrito o trabajo grupales en aula.
- b. *Para módulos de 4 clases.* La evaluación será sobre 100 puntos, que se distribuirán de la siguiente manera: en las tres primeras clases tendrán un puntaje de 20 puntos por día y 40 puntos en la última clase.
- c. *Para módulos de 3 clases.* La evaluación será sobre 100 puntos, que se distribuirán de la siguiente manera: las dos primeras clases tendrán un puntaje de 30 puntos por día y 40 puntos en la última clase.
- d. El Docente en su derecho de "libertad de cátedra" cuenta con atribuciones para sugerir modificaciones en el proceso enseñanza aprendizaje, si las mismas contribuyen a garantizar una optimización al sistema de aprendizaje, y en tal caso, la modificación será comunicada a los estudiantes al inicio del módulo-

Artículo 30. Para la aprobación del módulo, se deben contar con los siguientes puntajes mínimos en cada uno de los criterios evaluados.

- a. Criterios para módulos con 4 clases.
 - i. Asistencia: 70% o más.
 - ii. Trabajo Práctico de extensión: 70% o más
 - iii. Evaluación Final por proceso: 70% o más.
- b. Criterios para módulos de 3 clases:
 - i. Asistencia: 66% o más
 - ii. Trabajo Práctico de extensión: 80% o más
 - iii. Evaluación Final por proceso: 70% o más.

Se reprueba en el caso donde, en cualquiera de los criterios sea inferior al exigido.

Artículo 31. Criterios para acceder al **examen extraordinario**.

- a. El estudiante tiene derecho a un examen extraordinario en las siguientes situaciones.
 - i. Menos de 70% en el trabajo práctico y la Evaluación Individual.
 - ii. Asistencia con 70% o más, para módulos de 4 clases.
 - iii. Asistencia con 66% o más, para módulos de 3 clases.
- b. Se concede un plazo máximo de **30 días** desde el cierre del módulo para su cumplimiento. Pasada la fecha, le obliga al alumno a recurrar el módulo.

Artículo 32. Criterios para **recurrar módulos**.

- a. En caso de pérdida de algún módulo, el alumno puede recuperarlo, en otros cursos siempre que se habiliten. Podrán recurrar, si cumplen con los siguientes requisitos:
 - i. Menos de 70 % de asistencia (para 4 clases).
 - ii. Menos de 66 % de asistencia (para 3 clases).
 - iii. Dos exámenes extraordinarios reprobados.
 - iv. La falta de entrega en la fecha indicada del trabajo de práctico de investigación, requerida para el examen extraordinario.
- b. El plazo de espera para la recuperación de un módulo no cederá de 1 año. Pasado ese tiempo deberá ajustarse a las actualizaciones curriculares y arancelarias vigentes. Se exceptúan los alumnos que se inscriben directamente para la maestría.
- c. Si un alumno al cierre de la etapa de un posgrado, tiene pendiente recuperar un módulo, una vez terminada la malla curricular del Posgrado, y no exista la posibilidad de cursarlo en otro posgrado, se solicitará autorización al Consejo General del Instituto CGI para realizar un "Tutorial de Módulo" en forma personalizada, a fin de completar su etapa de posgrado, asumiendo los Aranceles respectivos.

Artículo 33. Equivalencias de los puntajes. Los puntajes se expresarán de 2 a 5 en decimales y bajo la siguiente escala:

Puntaje final	Calificación	Puntaje final	Calificación	Puntaje	Calificación
70	2	80	3	90	4
71	2,1	81	3,1	91	4,1
72	2,2	82	3,2	92	4,2
73	2,3	83	3,3	93	4,3
74	2,4	84	3,4	94	4,4
75	2,5	85	3,5	95	4,5
76	2,6	86	3,6	96	4,6
77	2,7	87	3,7	97	4,7
78	2,8	88	3,8	98	4,8
79	2,9	89	3,9	99	4,9
				100	5

CAPÍTULO VI

De las Menciones de honor y titulaciones

De las Menciones de Honor.

Artículo 34. Con el fin de estimular la excelencia académica de sus alumnos, la institución, unilateralmente y a título voluntario, otorga las siguientes distinciones:

Para los Posgrados con certificación intermedia

- *Mención de Honor:* con promedio igual o superior a 4,7; y contar con el 100% de asistencia en todos los módulos del curso en cualquiera de las modalidades (online o presencial).

Para los Posgrados con nivel de Maestrías:

- *Cum Laude: con alabanzas,* es la menor de las distinciones y representa el reconocimiento a un desempeño destacado en los estudios realizados. Se otorgará con promedio 4,6 al 4,7.
- *Magna cum Laude: con grandes alabanzas,* corresponde al rango medio de los desempeños destacados. Se otorgará con promedio 4,8 al 4,9.
- *Summa cum Laude: con máximas alabanzas* es el reconocimiento por un desempeño poco común, sólo esperado de estudiante brillantes. Se otorgará con promedio 5,0.

Para la defensa de Tesis:

- *Mención "Aprobado con Excelencia":* con promedio igual o superior a 4,7.

De las Titulaciones

Artículo 35. Para la Titulación de un posgrado con certificación intermedia de cada maestría, es necesaria la aprobación de todos los Módulos comprendidos en su malla curricular de la etapa respectiva. Se otorga la certificación intermedia de la etapa de la maestría cursada y su correspondiente certificado de estudio, donde consta la calificación resultante del promedio general de los Módulos aprobados.

Para la Titulación del Posgrado con nivel de Maestría se emitirán a quienes hayan aprobado todos los módulos que componen la malla curricular y aprobado la defensa de una Tesis de investigación.

CAPÍTULO VII De los Trabajos de extensión

Requisitos para la redacción de los Trabajos de extensión y aplicación de los conocimientos adquiridos.

Artículo 36. Para la presentación del Trabajo de extensión, se deberán tener en cuenta los siguientes requisitos:

- a. La "Aplicación" implica la realización de actividades prácticas de extensión a partir de los conocimientos teóricos proveídos en el módulo y guiada por el docente. Puede ser individual o grupal. El resultado de la actividad de la extensión debe favorecer a la institución seleccionada como caso específico.
- b. Para el formato de elaboración de los documentos de las actividades de extensión, debe tenerse en cuenta las normas APA, versión vigente y correspondiente al tipo de documento, sea para textos, cuadros para referencias y bibliografías y entre otros.
- c. El documento a ser presentado como resultado del trabajo de aplicación debe consignar cuanto sigue:
 - i. Nombre de la entidad aplicada la extensión, con hoja de agradecimiento de las personas que han proveído la información.
 - ii. Contenido y cantidad páginas, definido por el docente según el alcance de cada módulo. Debe contar como mínimo 20 a 30 páginas.
 - iii. Cuerpo del documento: carátula; agradecimiento; índice; introducción; marco teórico; desarrollo; conclusión; recomendaciones; fuentes bibliográficas (un mínimo de 15 documentos revisados) y anexos.
 - iv. La cantidad de páginas se mide desde la introducción hasta las recomendaciones (excluidas: portada, agradecimiento, índice; bibliografía y anexos).
- d. El trabajo de extensión debe presentarse en plenaria y ser debatido en clase, como parte de la evaluación final del módulo.

Artículo 37. Los criterios que se tendrán en cuenta para la evaluación de los trabajos prácticos sobre una escala de 100 puntos se distribuirán de la siguiente manera:

- | | |
|---------------------------------|------------|
| a. Contenido documental: | 35 puntos. |
| b. Normas APA (última edición): | 15 puntos |
| c. Orden y pulcritud: | 15 puntos. |
| d. Resultado y Análisis: | 35 puntos. |

CAPÍTULO VIII De la desvinculación del alumno

Artículo 38. La pérdida de categoría de alumno regular, implica que el estudiante pierde todos los derechos de continuar el curso de posgrado por los siguientes motivos:

- a. Por conducta disciplinaria establecida por el Consejo General del Instituto CGI, y
- b. Por manifestación expresa (verbal o escrita) de su disconformidad en el desarrollo en parte o en todo de los cursos que esté desarrollando.
- c. El no acatamiento de las disposiciones del docente, del CGI y de las reglamentaciones vigentes.

Artículo 39. Se considera inconducta a todo comportamiento que:

- a. Cuando el estudiante obstaculice el normal desarrollo de la clase, creando un clima inadecuado para el aprendizaje.
- b. Cuando el estudiante falte el respeto al Docente y a las demás autoridades o funcionarios de la institución.
- c. Cuando incumpla o falte al reglamento institucional e incite a otros miembros de la comunidad académica al incumplimiento del mismo.

CAPITULO IX

Régimen de las disciplinas y sanciones

Artículo 40. El régimen disciplinario del Instituto tiene como fundamento su función formativa y por tanto las sanciones y sus medidas correlativas tienen ese carácter.

Artículo 41. La sanción que se imponga por faltas disciplinarias podrá ser:

- a. Amonestación escrita.
- b. Expulsión.

Artículo 42. Las sanciones establecidas en el artículo anterior se definen de la siguiente manera:

- a. Amonestación escrita: Es una comunicación dirigida al estudiante, con copia a su hoja de vida, que será impuesta por el CGI.
- b. Expulsión: Consiste en la exclusión definitiva del estudiante de la Institución. Será impuesta por el CGI.

Artículo 43. Para los efectos del presente capítulo, se consideran faltas disciplinarias, las siguientes:

- a. Resistencia y negación en el cumplimiento del reglamento vigente de la institución.
- b. Plagios en la presentación del contenido de los trabajos de extensión y/o presentaciones en las clases.
- c. Impedir el libre acceso a la Institución, a sus dependencias, al desarrollo de sus actividades, u obstaculizar la enseñanza, la investigación o la marcha académica y administrativa de la Institución.
- d. Hacer fraude en los exámenes o en otras pruebas o actividades académicas e institucionales, o ayudar en dicho fraude. En los casos de fraude académico, demostrada la falta, la nota que se impondrá en la evaluación respectiva será de 0,0.
- e. Ocasionar, de manera voluntaria, daños en bienes de propiedad y servicios de la Institución o de cualquiera de los miembros de la comunidad académica, o utilizarlos sin la correspondiente autorización o en forma contraria a las normas y procedimientos de la Institución.
- f. Apoderarse de bienes de propiedad del Instituto o de cualquiera de sus miembros, o de quienes se encuentren realizando alguna actividad promovida o relacionada con la Institución.
- g. Efectuar actos abiertamente discriminatorios en contra de alguno de los integrantes de la comunidad académica, por razones como raza, opinión, sexo o condición social.

- h. Amenazar, coaccionar, injuriar o calumniar a las autoridades de la Institución, sus profesores, estudiantes, empleados y personas vinculadas, o incurrir en igual conducta respecto a visitantes o personas no vinculadas con la Institución, que se encuentren realizando alguna actividad desarrollada o promovida por la Institución.
- i. Atentar en forma grave contra el buen nombre de la Institución o utilizarlo indebidamente.
- j. Presentar documentos falsos.
- k. Atentar contra la integridad física o moral, la vida o la libertad de los integrantes de la comunidad académica, o personas no vinculadas con la Institución que se encuentren realizando alguna actividad desarrollada, promovida o relacionada con la Institución.
- l. Portar armas dentro de la Institución o conservarlas de cualquier forma en sus predios.
- m. Consumir, portar, distribuir o estimular en cualquier forma, dentro de la Institución, estupefacientes o sustancias que produzcan dependencia física o psíquica.
- n. Quebrantar alguno de los deberes estudiantiles a los que se ha comprometido a dar cumplimiento al ingresar a la Institución.
- o. Incumplimiento del reglamento institucional y de las disposiciones académicas que surgen durante el desarrollo de los cursos.

Artículo 44. Los Estudiantes que tengan una amonestación escrita no podrán recibir distinciones e incentivos.

Los estudiantes a quienes se les expulse, quedan desvinculados de la Institución y no podrán:

- a. Recibir títulos o certificados por parte de la Institución.
- b. Recibir distinciones e incentivos.
- c. Ser vinculado a la Institución bajo cualquier modalidad contractual.
- d. Realizar prácticas profesionales relacionadas con la institución.

Artículo 45. Los Estudiantes y Docentes que de manera demostrada se compruebe plagio en todo o en parte, de obras intelectuales de cualquier tipo, presentadas como propias, siendo las mismas elaboradas por otra u otras personas, y expuestas para cumplir con requisitos de cursos o material docente, trabajos finales de graduación o actividades académicas, serán sujetos a sanciones.

Artículo 46. Para evitar los Plagios, los responsables de tutorías de Tesis y encargados de las investigaciones, designados por el Instituto conjuntamente con las Autoridades Académicas arbitrarán los medios a su alcance para verificar, corroborar y certificar que la investigación, el análisis y estudio de la obra sea original, y la decisión final queda bajo responsabilidad del CGI.

Artículo 47. En caso de que sea detectado Plagio en un trabajo académico, este deberá ser rechazada por el CGI, y el alumno sancionado con la pena más grave que contempla el estatuto, comunicando y denunciando el hecho a las máximas autoridades del MEC, el CONES y al Ministerio Público y Judicial.

CAPÍTULO IX **De la vigencia del reglamento**

Artículo 48: El reglamento Institucional se modifica y actualiza en forma anual, y en forma extraordinaria en caso de necesidad, para una mejor organización y entendimiento dentro de la comunidad Académica. Aplica a todos los estudiantes activos.

Artículo 49: El reglamento vigente, estará publicado en la página web a fin de que todo el estudiantado esté informado de las actualizaciones.

Artículo 50. Cualquier situación no contemplada en el reglamento, será resuelta por el Consejo General de la Institución, pasando a constituir parte de la presente reglamentación.

Artículo 51: El presente reglamento entra en vigencia desde el dos de octubre del año dos mil veintiunos.



Lic. Elizabeth Ynsfrán
Directora General
Instituto Superior VIA Pro Desarrollo